



Municipalidad de Latacunga

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA CONSIDERANDO:

QUE la Convención de los Derechos del Niño suscrita y ratificada por el Ecuador prevé la responsabilidad del Estado, entre otros entes, de regular la organización institucional y adecuar la legislación en procura de la protección integral a la niñez y adolescencia;

QUE la Constitución Política del Estado Ecuatoriano en su Sección Quinta, Capítulo IV del Título III, Arts. 47, 48, 49, 50 y 52 contempla la obligación del Estado, el cual como máxima prioridad debe promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia adoptando para ello medidas que les asegure el ejercicio pleno de sus derechos, a través de la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

Que por mandato Constitucional los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán, recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños, niñas y adolescentes.

Que el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 201, norma el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y en el Capítulo II del Título III del Libro Tercero crea los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia mediante organismos colegiados autónomos de carácter cantonal, cuya responsabilidad corresponde a los Gobiernos Municipales;

QUE entre otras atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en los Artículos. 63 numerales 1 y 49 y, 149 literal m, en concordancia con el 516, corresponde a éstos Gobiernos Seccionales velar por el bienestar y tutela de los niños, niñas y adolescentes, tendientes a su protección y ejercicio pleno de la ciudadanía.

QUE el Concejo Municipal de Latacunga debe crear los organismos previstos en la Constitución y la Ley a fin de que la protección a niños, niñas y adolescentes sea efectiva.

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren la Constitución de la República y los Artículos 63 numerales 1 y 49, 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA



Municipalidad de Latacunga

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN Y DEFINICIÓN

Art. 1.- CREACIÓN.- Se crea el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga, sujeto a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 2.- DEFINICIÓN.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga, es un organismo colegiado, con autonomía orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado y la Sociedad Civil, encargado de proponer, elaborar, promover, controlar, y evaluar políticas de protección de los derechos de la niñez y adolescencia; así como también propiciar la coordinación entre los organismos públicos y privados.

CAPITULO II.

DE LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA, CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y RECURSOS.

Art. 3 .- DE LA INTEGRACIÓN.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga se integrará paritariamente de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico nacional y las disposiciones generales aprobadas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en consideración a la realidad social del Cantón Latacunga.

Las instituciones del Estado que integren el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, serán las que trabajen en beneficio de los niños, niñas y adolescentes a través de sus planes y políticas estratégicas.

Los representantes de instituciones no gubernamentales y de la sociedad civil, que tengan como finalidad la atención, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que serán parte integrante del Concejo Cantonal y serán elegidos conforme a lo que establezca el Código de la Niñez y Adolescencia y el reglamento expedido por el Concejo Municipal de Latacunga.

Art. 4.- ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa, tendrá un Vicepresidente quien será elegido de entre los representantes de la sociedad civil quien subrogará al Presidente en caso de ausencia.

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, tendrá como miembros:



Municipalidad de Latacunga

REPRESENTANTES ESTATALES:

- a) El Alcalde o su delegado permanente que será un concejal, quién presidirá las reuniones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga.
- b) El Director Provincial del Ministerio de Bienestar Social o su delegado permanente.
- c) El Director Provincial de Salud o su representante cantonal permanente.
- d) El Inspector Provincial de Trabajo Infantil de Cotopaxi o su representante.
- e) El Director de Educación Hispana o su delegado cantonal permanente.
- f) El Director de Educación Intercultural Bilingüe o su delegado cantonal permanente.
- g) El Presidente de las juntas Parroquiales del Cantón Latacunga.

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- a) Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales.
- b) Un representante de la Defensoría Comunitaria de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Un representante de los niños, niñas y adolescentes del cantón.
- d) Un representante del INNFA.
- e) Un representante de las organizaciones de mujeres del cantón.
- f) Un representante de las organizaciones indígenas.
- g) Un representante de las organizaciones barriales del cantón.

Los representantes del sector público, serán parte del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones y los que representan a la sociedad civil durarán dos años pudiendo ser reelegidos por un período igual.



Municipalidad de Latacunga

Los requisitos y más exigencias que deben cumplir los miembros del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, serán establecidos en el reglamento de funcionamiento del mismo.

Art. 5.- FUNCIONES.- Corresponde al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, según el artículo 202 del código de la Niñez y Adolescencia:

- a) Dirigir la marcha administrativa y presupuestaria del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- b) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución.
- c) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos.
- d) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atentan contra los derechos, cuya protección les corresponde.
- e) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- f) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y adolescencia en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción; y, colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país.
- g) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionan con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción.
- h) Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;
- i) Elaborar y proponer su reglamento interno para la aprobación por el Concejo Municipal de Latacunga; e,
- j) Las demás que señalan las leyes.



Municipalidad de Latacunga

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art.6.- La Secretaría Ejecutiva será dependiente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, encargada de las tareas técnicas y administrativas necesarias para llevar adelante las decisiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga y coordinar los proyectos específicos.

Las demás funciones y atribuciones serán especificadas en el reglamento respectivo.

CAPITULO III

Art. 7.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- El Municipio de Latacunga, al tiempo de la formulación y aprobación de su presupuesto anual, deberá asignar recursos económicos para el funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, su Secretaría Ejecutiva y Juntas de Protección de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

A más de lo anteriormente señalado serán recursos del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga:

- a) Los que provengan de asignaciones presupuestarias y extra presupuestarias del gobierno central o seccional, asignada para el efecto.
- b) Los que se gestionen de proyectos de investigación o intervención nacionales o internacionales, empréstitos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de protección integral.
- c) Los recursos provenientes de aportes, herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, las mismas que serán aceptadas por el Concejo con beneficio de inventario.
- d) Los rubros que por cualquier otro concepto ingresaren al Concejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- El reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil por esta única vez será elaborado por una comisión mixta formada por el Alcalde o su delegado, un representante de las ONGs e



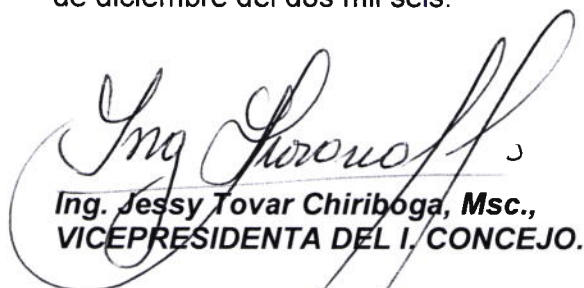
Municipalidad de Latacunga

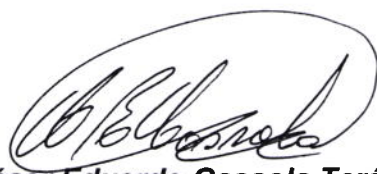
instituciones publicas de apoyo a la niñez en el ámbito cantonal, en un plazo no mayor a los treinta días calendario, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza municipal.

SEGUNDA.- Una vez conformado el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Latacunga, sus miembros tendrán el plazo de sesenta días contados desde su posesión para la elaboración del reglamento, el mismo que será sometido a consideración y aprobación del Concejo Municipal de Latacunga.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por los medios de comunicación colectiva o de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del I. Concejo, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del dos mil seis.


Ing. Jessy Tovar Chiriboga, Msc.,
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO.


César Eduardo Cassola Terán,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

El Suscrito Secretario del I. Concejo, certifica que **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas los días: 13 y 29 de diciembre del 2.006.

Latacunga 29 de diciembre del 2.006.


César Eduardo Cassola Terán,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.





Municipalidad de Latacunga

VICEPRESIDENCIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA.-
Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA**, remítase tres ejemplares al señor Alcalde de Latacunga, para su sanción y promulgación correspondiente.- Cúmplase.- Latacunga 29 de diciembre del 2006.



Ing. Jessy Tovar Chiriboga, Msc.,
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 124, 125, y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social de Latacunga.- Ejecútese.- Notifíquese.- Latacunga 31 de diciembre del 2006.



Rafael Maya Coronel,
ALCALDE DE LATACUNGA.



ECT/MCE.